

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación de proceso allegado por la parte actora al correo el 20 de febrero de 2023 y reiteración el 14 de agosto del año en curso. Sin remanente. (Anotación 14 y 16)

Lebrija, agosto 14 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 15 de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe no embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por CONDOMINIO BALCONES DE PALONEGRO en contra de OLGA LUCIA GOMEZ MANRIQUE por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no exista solicitud de remanente. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8248776b429d5ba55aa2fcc3f0fb610ec703903fb6893eeb8cb7913494aa8e**

Documento generado en 15/08/2023 10:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>